



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
28 de mayo de 2004

Español
Original: Inglés

Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional
Conferencia de las Partes
Primera reunión
Ginebra, 20 a 24 de septiembre de 2004
Tema 8 a) del programa provisional*

Asuntos estipulados en el Convenio que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes en su primera reunión:
Ubicación física de la secretaría

Ubicación física de la secretaría

Nota de la secretaría

Introducción

1. En el párrafo 3 del artículo 19, del Convenio de Rotterdam se estipula que: “desempeñarán conjuntamente las funciones de secretaría del presente Convenio el Director Ejecutivo del PNUMA y el Director General de la FAO, con sujeción a los arreglos que acuerden entre ellos y sean aprobados por la Conferencia de las Partes”.
2. En su resolución relativa a la secretaría¹ la Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó el Convenio solicitó al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que presentaran un análisis comparativo de las ofertas recibidas para la ubicación física de la secretaría, con el fin de que ese análisis, preparado en consulta con el Comité Intergubernamental de Negociación se examinase en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.
3. En el sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación los representantes de Alemania, Italia y Suiza reiteraron los ofrecimientos de sus respectivos gobiernos de albergar la secretaría del Convenio de Róterdam. El Comité acordó que la secretaría elaborase una lista con los elementos de información necesarios para que el Comité, en su siguiente período de sesiones, considerase más a fondo la cuestión de la ubicación física de la secretaría.

* UNEP/FAO/RC/COP.1/1.

¹ UNEP/FAO/PIC/CONF/5, anexo I, resolución 2.

4. En su séptimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación acordó que la secretaría elaborase una lista completa de la información que se debería solicitar de los países interesados en albergar la secretaría permanente. En la decisión INC-7/8, el Comité invitó a los países interesados a proporcionar a la secretaría antes del 15 de abril de 2001 información detallada sobre las condiciones y ventajas de sus ofrecimientos, centrándose, especialmente, en los puntos que se enumeraban en el apéndice de dicha decisión. El Comité pidió a la secretaría que recopilase las ofertas recibidas y las presentase al octavo período de sesiones del Comité para su consideración. El Comité también acordó que los países interesados en acoger la secretaría permanente presentasen a la secretaría información sobre el plazo necesario para tramitar visados u otros requisitos de viaje. Varios representantes expresaron la opinión de que sería útil para el Comité que se aclarase la prioridad que se concedía a cada uno de los elementos. Reconociendo que sería inadecuado que la secretaría se encargase de la fijación de prioridades, el Comité decidió que, una vez que los países interesados hubiesen presentado la información solicitada, las propias Partes estarían mejor capacitadas para determinar esas prioridades.

5. Al 15 de abril de 2001, la secretaría había recibido los siguientes ofrecimientos:

a) Un ofrecimiento conjunto de Italia y Suiza para acoger la secretaría en Roma y Ginebra. Este ofrecimiento se presentó como documento de información UNEP/FAO/PIC/INC.8/INF/4;

b) Un ofrecimiento de Alemania para acoger la secretaría en Bonn. Este ofrecimiento se puso a disposición como documento de información UNEP/FAO/PIC/INC.8/INF/5;

6. En el octavo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, los representantes de Alemania y los representantes de Suiza e Italia hicieron presentaciones oficiales de las ofertas. En el mismo período de sesiones, Alemania distribuyó también una versión actualizada (de fecha 8 de octubre de 2001) de su oferta. El Comité acogió con satisfacción la detallada información proporcionada y expresó su agradecimiento por las ofertas de los gobiernos. Tomó nota de ambas ofertas y decidió presentarlas a la Conferencia de las Partes para que adoptase una decisión sobre la cuestión en su primera reunión.

7. En una carta de fecha 29 de marzo de 2004, Alemania informó a la secretaría de que la versión actualizada de su oferta, de fecha 8 de octubre de 2001, era la única versión válida. Con la misma carta remitía una versión actualizada fechada en enero de 2004, de la información que había proporcionado inicialmente de conformidad con la decisión INC-7/8, así como un nuevo documento titulado "UN-Campus in Bonn", con la petición de que dichos documentos se pusieran a disposición de la Conferencia.

8. La secretaría tiene el honor de distribuir los siguientes documentos:

a) La oferta conjunta original recibida de Italia y Suiza, como documento de información UNEP/FAO/RC/COP.1/INF/5;

b) La versión actualizada, de fecha 8 de octubre de 2001, de la oferta de Alemania como documento de información UNEP/FAO/RC/COP.1/INF/6;

c) La versión actualizada, fechada en enero de 2004, de la información inicialmente facilitada por Alemania de conformidad con la decisión INC-7/8, como documento de información UNEP/FAO/RC/COP.1/INF/6/Add.1;

d) El nuevo documento titulado "UN-Campus in Bonn", como documento de información UNEP/FAO/RC/COP.1/INF/6/Add.2.

Anexo I

Decisión INC.7/8: Examen de las ofertas de acoger la secretaría permanente del Convenio de Rotterdam

El Comité Intergubernamental de Negociación,

1. *Decide* invitar a los países interesados a proporcionar a la secretaría antes del 15 de abril de 2001 información detallada sobre las condiciones y ventajas de sus ofertas, centrándose especialmente en los puntos que se enumeran en el apéndice de la presente decisión;

2. *Pide* a la secretaría que haga una recopilación de las ofertas recibidas y las presente al Comité para que éste las examine en su octavo período de sesiones.

Apéndice

Categorías de información que podría solicitarse a los países interesados en acoger la secretaría permanente

Marco jurídico

1. Privilegios e inmunidades que se conferirían a la secretaría permanente y a su personal.
2. Reglas, incluida toda restricción, aplicables al empleo de familiares a cargo de los funcionarios.
3. Carácter del acuerdo relativo a la sede.

Características del emplazamiento de la oficina y cuestiones financieras conexas

4. Principales características del edificio en que se ubicará la secretaría permanente, incluido espacio de oficina, instalaciones para conferencias y disponibilidad de servicios generales (seguridad, mantenimiento, etc.).
5. Base para poner los locales de oficina a disposición de la secretaría permanente, tales como:
 - a) La secretaría permanente es propietaria (por donación o adquisición);
 - b) El Gobierno anfitrión es propietario y no se le abona alquiler;
 - c) El gobierno anfitrión es propietario y se le abona alquiler; monto del alquiler.
6. Responsabilidad de:
 - a) Mantenimiento y reparaciones sustanciales de los locales de oficina;
 - b) Mantenimiento y reparaciones normales;
 - c) Servicios públicos, incluidos servicios de comunicaciones.
7. Medidas en que el Gobierno anfitrión amueblará y equipará los locales de oficinas.
8. Medidas de los arreglos relacionados con el espacio de oficinas.

Servicios y condiciones locales

9. Descripción de los siguientes servicios y condiciones:
 - a) Representación diplomática en la ciudad anfitriona;
 - b) Presencia de organizaciones internacionales;
 - c) Disponibilidad de locales y servicios para conferencias internacionales y condiciones para su uso (gratuitos, alquiler, etc.);

- d) Acceso a personal de conferencias calificado, por ejemplo, intérpretes, traductores, editores y coordinadores de reuniones, familiarizados con las conferencias y prácticas de las Naciones Unidas;
- e) Servicios de transporte internacional;
- f) Servicios de transporte local;
- g) Disponibilidad local de personal calificado para su posible empleo en la secretaría permanente, teniendo en cuenta las aptitudes lingüísticas y otras aptitudes;
- h) Servicios de salud y posibilidad de acceso por los funcionarios de la secretaría permanente;
- i) Disponibilidad de vivienda adecuada;
- j) Disponibilidad de escuelas en todos los niveles, incluidas las que ofrecen clases en idiomas distintos del idioma local,
- k) Facilidades para la transferencia de fondos de y a países extranjeros para la secretaría permanente y sus funcionarios
- l) Tiempo necesario para tramitar requisitos de entrada.

Otra información pertinente

- 10. Toda contribución adicional que haga el Gobierno anfitrión para sufragar los costos de funcionamiento de la secretaría permanente a los gastos de servicios de conferencias.
 - 11. Cualquier otra información que el país anfitrión potencial considere pertinente.
-